Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0448

(19 de diciembre de 2016)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de diciembre de 2016, José Efraín del Rio Olivera apoderado de la Sociedad Agropecuaria Chaparral y CIA S. en C., solicitó aclaración y/o adición a la resolución N° 7300-1-16-0341 del 21 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural"* en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria objeto del trámite de licencia paso de ser 351-11383 a **350-230879**.

Que el día 07 de junio de 2016, la SOCIEDAD AGROPECUARIA CHAPARRAL Y CIA S. EN C. identificada con NIT N° 860532440-0, a través de su apoderado José Efraín del Rio Olivera, radicó en la Curaduría Uno de Ibagué, con N° 73001-1-16-0286 solicitud de licencia de Subdivisión – Rural, sobre el predio de su propiedad denominado el ACEITUNO, identificado con matrícula inmobiliaria N° 351-11383 y ficha catastral N° 00-01-0003-0004-000, trámite que concluyó con la expedición de la resolución N° 7300-1-16-0341 del 21 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural"*, acto administrativo que cobró firmeza el día 29 de septiembre de 2016.

Que con la solicitud antes referida se aportó la Resolución N°193 del 09 de diciembre de 2016 expedida por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Ibagué *"Por la cual se confirma un traslado del folio de matrícula inmobiliaria 351-11383 de la oficina de Registro de Ambalema Tolima a esta Oficina y se confirma la matricula creada 350-230879 para que identifique el inmueble"*, que resuelve lo siguiente:

> *"**Primero:** Aceptar el traslado del folio de matrícula inmobiliaria 351-11383 de la Oficina de Registro de Ambalema y confirmar la matrícula 350-230879 creada para que identifique el predio denominado el Aceituno, ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué, que seguirá perteneciendo a este círculo registral"*

Que se adjuntó con la petición de aclaración, Certificado de Tradición Impreso el día 09 de diciembre del año en curso, en donde se evidencia que efectivamente se realizó el traslado de la matrícula y la asignación de matrícula 350-230879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, al predio cuyo titular del derecho de dominio es la Sociedad Agropecuaria Chaparral y CIA S. en C.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la resolución de la resolución N° 7300-1-16-0341 del 21 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

> *"**Artículo 1.** Autorizar a la Sociedad **AGROPECUARIA CHARAPARRAL YCIA S. EN C.** con NIT 860.532.440, representada legalmente por **JUAN FERMIN ROCHA MARULANDA** con C.C. 19.075.152, para dividir el predio de su propiedad denominado lote 1 EL ACEITUNO ubicado en la parte rural del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-230879 y ficha catastral 00-01-0003-0004-000**, con un área de 363 Ha. 2.885,00 m² en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 212 Ha. 4.260,00 m2 y Lote 2, con un áreas de 150 Ha. 8.625,00 m².*
>
> ***Parágrafo 1.-** La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.*
>
> ***Parágrafo 2.-** Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presenta resolución.*
>
> ***Parágrafo 3.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevaran el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.*
>
> ***Parágrafo 4.-** El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Articulo 8."*

Artículo 2.- El resto del articulado de la resolución N° 7300-1-16-0341 del 21 de septiembre de 2016, se conservará incólume.

Artículo 3.- Contra el presente acto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 DIC 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Notificado

SOCIEDAD AGROPECUARIA CHAPARRAL Y CIA S. EN C.
NIT N° 860532440-0
Apoderado: José Efraín del Rio Olivera

Notificador

LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE.
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT 93.361.855

Que el día 21 DIC 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 DIC 2016

FIRMA: _____